

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. NUL TES 2022-00536.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 125 DEL 4 DE AGOSTO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **NULIDAD DE TESTAMENTO** que por conducto de apoderado judicial presentan los señores HANS CRISTIAN NIELSEN LÓPEZ, INGA MARIA NIELSEN DE CASTILLO y ALAN NIELSEN RAMIREZ en contra de LILIANA REÁTIGA MADRID, CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS, JORGE NIELSEN RAMÍREZ, INGRID NIELSEN RAMÍREZ, CRISTIAN NIELSEN RAMÍREZ, BLANCA RAMÍREZ DE NIELSEN, GIANNA (DIANA) CASILLO NIELSEN, ASTRID CASILLO NIELSEN- INGRID CASILLO NIELSEN, OLGA LUCÍA REATIGA MADRID, MARÍA CONCEPCIÓN PUÍN CAMACHO, contra los herederos indeterminados de ROSALBINA LÓPEZ (q.e.p.d.), contra los herederos indeterminados de MARÍA ISABEL ROA (q.e.p.d.) y contra los herederos indeterminados de MARÍA ARISCENIA LÓPEZ DE BRAVER BOER; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.-

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirvan poner en conocimiento del Juzgado sus nuevas direcciones, así como sus correos electrónicos para los fines procesales a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721b12b50958f00e4c6cd2bb0cf72a08ddd0eeca97061ee9946904ad532a1e30**

Documento generado en 03/08/2022 03:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>